

emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, con el fin de acreditar que el solicitante está al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pudiesen ser obtenidos por el órgano gestor, podrán serle requeridos al interesado.

Segunda.-En todo lo no previsto en esta orden se observará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su reglamento.

Tercera.-En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas concedidas, expresando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, punto 4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos publicará en su página web oficial la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

Disposición final

Única.-La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 4 de marzo de 2009.

Carmen Gallego Calvar
Conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Pesquero, por la que se fijan las fechas para la realización de los exámenes comunes libres correspondientes a 2009, para la obtención de las titulaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La orden de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, de 8 de enero de 2009, establece las con-

diciones y regula los requisitos para la obtención de los títulos habilitantes para el manejo de las embarcaciones de recreo.

Siendo necesario establecer las fechas y las condiciones de inscripción para las convocatorias comunes libres, reguladas en el apartado 2º del artículo 4 de la referida orden, y de conformidad con lo establecido en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, esta dirección general

RESUELVE:

Primero.-*Convocatoria de exámenes teóricos.*

Los exámenes teóricos comunes libres para el año 2009, en las convocatorias de mayo y septiembre, se realizarán en las siguientes fechas:

1. Patrón para la navegación básica (PNB).

-Día 5 de mayo a las 16.30 horas.

-Día 8 de septiembre a las 16.30 horas.

Estos exámenes se realizarán en los tres centros oficiales de enseñanzas pesqueras: Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Vigo, Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol y Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ribeira.

2. Patrón de embarcación de recreo (PER).

-Día 12 de mayo a las 16.30 horas.

-Día 15 de septiembre a las 16.30 horas.

Estos exámenes se realizarán en los tres centros oficiales de enseñanzas pesqueras: Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Vigo, Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol y Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ribeira.

3. Patrón de yate (PY).

-Días 19 y 20 de mayo, en las horas fijadas por el centro en su tablón de anuncios.

-Días 22 y 23 de septiembre, en las horas fijadas por el centro en su tablón de anuncios.

Estos exámenes se realizarán en los tres centros oficiales de enseñanzas pesqueras: Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Vigo, Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol y Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ribeira, siempre que reúnan un mínimo de diez (10) alumnos por examen. De no conseguir alguno de los centros ese número mínimo, los alumnos matriculados deberán pedir el traslado de la matrícula a uno de los otros centros autorizados.

4. Capitán de yate (CY).

-Días 26 y 27 de mayo, en las horas fijadas por el centro en su tablón de anuncios.

-Días 29 y 30 de septiembre, en las horas fijadas por el centro en su tablón de anuncios.

Los exámenes se realizarán en el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Vigo.

5. Patrón de motos náuticas A y B.

-Día 5 de junio, en las horas fijadas por el centro en su tablón de anuncios.

El examen se realizará en el Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero de Vigo.

Segundo.-Convocatoria de exámenes prácticos.

Los exámenes prácticos comunes libres a motor para el año 2009, en las convocatorias de mayo y septiembre, se realizarán en las siguientes fechas:

1. Patrón para la navegación básica, patrón de embarcaciones de recreo, patrón de yate y capitán de yate.

A partir del 30 de junio y 30 de octubre, en las horas y lugares fijados por los centros en sus tablones de anuncios para los candidatos inscritos y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 8 de enero de 2009 (DOG nº 11, del 16 de enero).

Tercero.-Plazos para la presentación de solicitudes.

Los candidatos a los exámenes teóricos y prácticos deberán solicitar su admisión al examen, mediante instancia dirigida al presidente del tribunal del centro donde desean examinarse.

a) Exámenes teóricos:

Para los exámenes de la convocatoria de mayo: del 1 al 20 de abril.

Para los exámenes de la convocatoria de septiembre: del 13 de julio al 17 de agosto.

b) Exámenes prácticos:

Para los exámenes de la convocatoria de mayo: del 11 de mayo al 15 de junio.

Para los exámenes de la convocatoria de septiembre: del 14 de septiembre al 15 de octubre.

Cuarto.-Documentación necesaria.

Junto con la solicitud de admisión al examen teórico que figura en el anexo I de la Orden de 8 de enero de 2009 (DOG nº 11, del 16 de enero), los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Una fotografía reciente de tamaño carné.
- Justificante del pago de tasas de examen.
- Certificado médico, en su caso.

-En caso de que algún candidato haya aprobado una parte del programa de la titulación de patrón o capitán de yate, deberá presentar el certificado del último examen.

-Para las titulaciones de patrón de yate y capitán de yate, justificante de estar en posesión o en trámites de la titulación anterior.

Los interesados en participar en el examen práctico a motor, además de la solicitud, fotocopia del DNI,

fotografía y pago de tasas, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la referida Orden de 8 de enero de 2009.

Quinto.-Recomendaciones.

Se recomienda que la documentación requerida para el examen sea entregada en la secretaría de los centros donde se realice el examen.

Una vez finalizada la prueba teórica, el tribunal deberá exponer en el tablón de anuncios del centro una copia de las preguntas del examen y la planilla con los respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan comprobar el resultado del examen, formular posteriores reclamaciones o impugnar las preguntas que consideren que están mal formuladas o que no se corresponden con el temario en vigor.

Sexto.-Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Santiago de Compostela, 20 de febrero de 2009.

Fátima Linares Cuerpo
Directora general de Innovación y Desarrollo
Pesquero

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 27 de febrero de 2009 por la que se convoca y se regula el régimen de concesión de ayudas a Pymes de Galicia para la financiación de inversiones encaminadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Una de las amenazas para el desarrollo sostenible a la que se enfrenta la sociedad actual es el cambio climático. Los impactos que ocasiona este fenómeno global no alteran solamente la estructura y funcionamiento de los ecosistemas naturales sino que también afectan a la actividad socioeconómica.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Xunta de Galicia es el órgano competente sobre las cuestiones relativas al cambio climático y de las actuaciones relacionadas con el cumplimiento del Protocolo de Kioto. En este sentido, la Dirección General ejerce la coordinación del Plan Gallego de Acción frente al Cambio Climático.

El Plan Gallego de Acción frente al Cambio Climático constituye la contribución de Galicia al cumplimien-